

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019).

- Expediente No.** : 81-001-33-33-002-2014-00483-00
- Demandante** : Pedro Areniz Pabón y otros
- Demandado** : Instituto Nacional de Vías “INVÍAS” y el Hospital San Vicente de Arauca ESE
- Llamados en garantía** : La Previsora S.A. Compañía de Seguros y otros
- Medio de control** : Reparación
- Providencia** : Auto ordena correr traslado

Mediante auto del 27 de febrero de 2019 el apoderado de llamado en garantía Miguel Horacio Robles Guerrero presentó incidente de nulidad por la presunta indebida notificación del auto del 5 de septiembre de 2018 por medio del cual se fijó fecha para audiencia inicial dentro del presente asunto (fls. 1-19 del cuaderno de incidente de nulidad el expediente).

Por lo tanto, el Despacho dando aplicación a lo previsto en los artículos 209 y 210 del CPACA y artículos 129 y 134 del CGP se correrá traslado a las demás partes del incidente de nulidad propuesto por el llamado en garantía Miguel Horacio Robles Guerrero por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción del mismo.

Vencido el término anterior, se ordenará a Secretaría el ingreso inmediato del expediente para resolver lo pertinente frente al incidente de nulidad propuesto por el llamado en garantía Miguel Horacio Robles Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

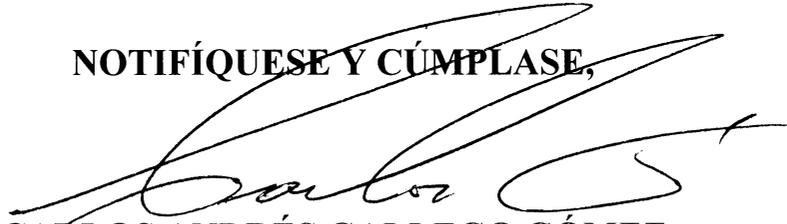
PRIMERO: CÓRRASE traslado a la traslado a las demás partes del incidente de nulidad propuesto por el llamado en garantía Miguel Horacio Robles Guerrero por el término de tres (3) días, contados a partir del día

siguiente a la notificación de esta providencia, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción del mismo.

SEGUNDO: ORDÉNESE a Secretaría que una vez vencido el término de traslado, ingrese inmediatamente el expediente para resolver lo pertinente frente al incidente de nulidad propuesto por el llamado en garantía Miguel Horacio Robles Guerrero.

TERCERO: REALÍCENSE las comunicaciones y los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0045, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, nueve (9) de abril de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria